

# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## A. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

**ORDEN EMP/381/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena.**

...

#### **Base 20ª. Cuantías.**

1.-La cuantía de la subvención por la formalización de cada contratación subvencionable será de 2.000 euros.

2.-La cuantía citada anteriormente se incrementará con los importes que se indican a continuación:

· a) 500 €, si en la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el trabajador contratado tenga 45 o más años de edad, no perciba prestación contributiva por desempleo ni ninguno de los subsidios previstos en el artículo 274 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (RCL 2015, 1700y RCL 2016, 170) , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, además, tenga responsabilidades familiares.

Se entenderán como responsabilidades familiares, a estos efectos, que convivan en su domicilio y a cargo del trabajador: El cónyuge, hijos menores de 26 años de edad, hijos con discapacidad o menores de 18 años de edad acogidos.

- Que el trabajador contratado sea desempleado de larga duración y no perciba prestación contributiva por desempleo ni ninguno de los subsidios previstos en el artículo 274 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

A estos efectos, se entenderá por desempleados de larga duración a aquellas personas cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo sea, al menos, de 12 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención. No se computarán aquellas interrupciones iguales o inferiores a 30 días que sean consecuencia de una colocación.

- Que el trabajador contratado sea desempleado de larga duración y se halle en riesgo de exclusión social o tenga dificultades de integración: inmigrantes, víctimas de **terrorismo**, víctimas de violencia de género, y beneficiarios de la Renta Garantizada de Ciudadanía, PREPARA, Programa de activación para el empleo, PIE y de otros

programas de ayudas económicas que se determinen en cada convocatoria de subvenciones.

A estos efectos, se entenderá por desempleados de larga duración a aquellas personas cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo sea, al menos, de 12 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención. No se computarán aquellas interrupciones iguales o inferiores a 30 días que sean consecuencia de una colocación.

- Que el trabajador sea emigrante castellano y leonés retornado, entendiendo por tal aquella persona de origen castellano y leonés, que lleva residiendo fuera del territorio de la Comunidad de Castilla y León durante, al menos, un año ininterrumpido, antes de la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención.

- Que el centro de trabajo en el que vaya a prestar sus servicios el trabajador contratado radique en alguno de los territorios y zonas geográficas más desfavorecidas, que se determinarán en cada convocatoria de subvenciones.

- El incremento previsto en este apartado no es acumulable si se da más de una de las circunstancias indicadas anteriormente.

- b) 500 €, si la trabajadora contratada es una mujer.

...

#### **Base 24ª. Cuantías.**

1.-La cuantía de la subvención por la formalización de la contratación subvencionable será de 2.500 euros.

2.-La cuantía citada anteriormente se incrementará con los importes que se indican a continuación:

- a) 500 €, si en la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el trabajador contratado tenga 45 o más años de edad, no perciba prestación contributiva por desempleo ni ninguno de los subsidios previstos en el artículo 274 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (RCL 2015, 1700y RCL 2016, 170) , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, además, tenga responsabilidades familiares.

Se entenderán como responsabilidades familiares, a estos efectos, que convivan en su domicilio y a cargo del trabajador: el cónyuge, hijos menores de 26 años de edad, hijos con discapacidad o menores de 18 años de edad acogidos.

- Que el trabajador contratado sea desempleado de larga duración y no perciba prestación contributiva por desempleo ni ninguno de los subsidios previstos en el artículo 274 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

A estos efectos, se entenderá por desempleados de larga duración a aquellas personas cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo sea, al menos, de 12 meses ininterrumpidos inmediatamente

anteriores a la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención. No se computarán aquellas interrupciones iguales o inferiores a 30 días que sean consecuencia de una colocación.

- Que el trabajador contratado sea desempleado de larga duración y se halle en riesgo de exclusión social o tenga dificultades de integración: inmigrantes, víctimas de **terrorismo**, víctimas de violencia de género, y beneficiarios de la Renta Garantizada de Ciudadanía, PREPARA, Programa de activación para el empleo, PIE y de otros programas de ayudas económicas que se determinen en cada convocatoria de subvenciones.

A estos efectos, se entenderá por desempleados de larga duración a aquellas personas cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo sea, al menos, de 12 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención. No se computarán aquellas interrupciones iguales o inferiores a 30 días que sean consecuencia de una colocación.

- Que el trabajador sea emigrante castellano y leonés retornado, entendiéndose por tal aquella persona de origen castellano y leonés, que lleva residiendo fuera del territorio de la Comunidad de Castilla y León durante, al menos, un año ininterrumpido, antes de la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención.

- Que el centro de trabajo en el que vaya a prestar sus servicios el trabajador contratado radique en alguno de los territorios y zonas geográficas más desfavorecidas, que se determinarán en cada convocatoria de subvenciones.

· El incremento previsto en este apartado no es acumulable si se da más de una de las circunstancias indicadas anteriormente.

· b) 500 €, si la trabajadora contratada es una mujer.